



**QUINTOS DE TAUSTE EN EL SIGLO XIX
(1860-1900)**

**Beca de Investigación "Januario Uberte" (edición 2006)
Asociación Cultural "El Patiaz" (Tauste)**

**Autores: Fco. Javier Navarro Chueca
Miguel Ángel Zapater Baselga**

Los quintos

Febrero de 2007

Ilustración: Fundación "Manquín Díez"

ÍNDICE

1.- PREAMBULO	Pág.:2
2.- EVOLUCIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN ESPAÑA	4
3.- PROCESO DE RECLUTAMIENTO	8
4.- MOTIVOS PARA NO INCORPORARSE A FILAS	12
4.1.- LEGALES	12
4.1.1.- Exclusiones	12
4.1.2.- Exenciones	14
4.1.3.- Sustitución	16
4.1.4.- Redención en metálico	18
4.1.5.- Montepíos y Agencias de quintas	21
4.2.- ILEGALES	22
4.2.1.- Mutilaciones	22
4.2.2.- Delitos en las operaciones de reemplazo	22
4.2.3.- Prófundos	24
5.- REFLEJO SOCIAL	26
BIBLIOGRAFÍA	30
COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS COMENTADAS CONSULTADAS	32

ANEXO DOCUMENTAL:

- Localización de los quintos taustanos (1860-1900) en los fondos de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Base de Datos expandida con la relación de quintos taustanos (1860-1900) hallados en los fondos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SOPORTE DIGITAL (DVD):

- Texto y Anexo Documental.
- Base de Datos expandida.
- Fotografías de los legajos 441-502 donde aparecen quintos taustanos (1860-1900), depositados en la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.- PREAMBULO

Nuestro trabajo de investigación¹ se ha centrado en la localización sistemática de los 1192 quintos de Tauste existentes, en el periodo 1860-1900, a partir de los registros de quintos localizados en los fondos documentales de la Diputación Provincial de Zaragoza.²

Siendo básico que la información obtenida pueda ser consultada por cualquiera que quiera localizar a sus antepasados varones de Tauste, ha sido volcada en la base de datos ofimática que adjuntamos. Ésta puede ser examinada en función de la información que se desee obtener: por apellidos, nombres, reemplazos, estatura, etc.

En ella se indican los siguientes campos:

- N° correlativo de entrada de datos (1 a 1192).
- N° del libro (n° del legajo documental).
- N° de página del libro.
- Año de sorteo.
- Pueblo.
- Día de presentación.
- Nombre.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- N° de sorteo.
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.
- Reclamaciones (tipos de alegaciones presentadas).
- Estatura (en milímetros).
- Resolución del Ayuntamiento (a las alegaciones presentadas).

¹ Está dedicado a todos aquellos jóvenes taustanos que, por falta de recursos económicos y debido a una injusta legislación de reclutamiento, dejaron de existir cuando todavía no les debía haber llegado el momento.

² Diputación Provincial de Zaragoza/Administración/Quintas/Negociados/Diputación/Libros: J-Z. Entrada de Quintos. Registros. Legajos: 441 a 502 (*vid* anexo).

Debemos y queremos agradecer a todas las trabajadoras de la biblioteca de la Diputación Provincial de Zaragoza, la inmensa paciencia que han tenido con los autores en las innumerables y reiteradas visitas realizadas con el fin de conseguir la documentación fotográfica digital necesaria, matriz de la base de datos que presentamos.

Lo propio a Carlos Garrido López, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y ante todo amigo leal, presto en todo momento a guiarnos como buen *cicerone* por los intrincados recovecos de la legislación militar española del siglo XIX.

- Vicisitudes (en las resoluciones del Ayuntamiento).
- Resultado.
- Información complementaria.

Además, nuestro estudio también analiza los siguientes aspectos:

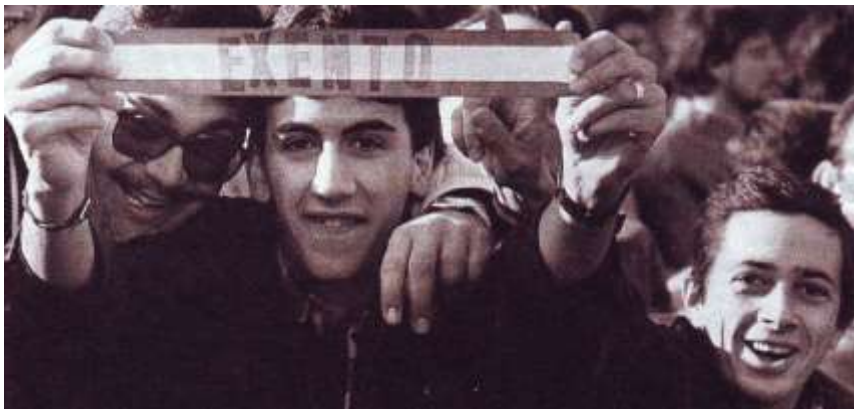
1°. Origen del servicio militar y los diferentes sistemas empleados por el Estado español, en diferentes momentos, con el fin de obtener los recursos humanos necesarios para abastecer a sus tropas.

2°. Un variado, abundante y complejo marco legal sobre reclutamiento y reemplazo existente en la España del siglo XIX, indicándose las paulatinas y prolongadas fases por las que debía pasar el quinto, desde el preceptivo llamamiento municipal hasta su ingreso en la Caja de Reclutas Provincial.

3°. Eco social producido en la segunda mitad del siglo XIX por los abusivos e injustos reclutamientos en nuestro país.

2.- EVOLUCIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN ESPAÑA

*Quintado mareado, piel y huesos sorteados*³



SÁNCHEZ, C. M. (2007), p.16.

Reclutas exentos de realizar el servicio militar durante la última etapa en que fue obligatorio en España.

La prestación militar obligatoria concluyó en noviembre de 2000, 230 años después de su instauración durante el reinado de Carlos III, el 13 de noviembre de 1770, con la *Real Ordenanza de Reemplazo Anual del Ejército*. Ésta establecía una quinta anual de los efectivos necesarios para formar los regimientos que no se cubrían con voluntarios.

La idea de *ejército de la nación* nació a partir de la Revolución Francesa reemplazando la de *ejército del rey*,⁴ característica del Antiguo Régimen, implicando un servicio militar obligatorio para todos los varones. En este momento, los procedimientos para obtener los recursos humanos necesarios eran los siguientes: el voluntariado, las levadas forzosas *entre vagamundos y gente sin oficio* y el sorteo, siendo éste el que daría lugar a la popular figura del quinto.

España importó del país galo este sistema de quintas en 1704, constituyendo desde sus comienzos una medida muy impopular a causa de su devastador coste humano y económico entre las capas sociales menos favorecidas. Posteriormente, en 1812, las Cortes de Cádiz aspiraron a un ejército acorde con las nuevas ideas del

³ SALES, N. (1974), p. 211.

⁴ FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1987), p. 27.

El sistema francés basado en las “quintas” fue así denominado por ser escogido para el servicio, mediante sorteo, una *quinta* parte de los jóvenes en edad militar. El ejército seguía siendo “propiedad del rey”, de la misma manera que para éste era la quinta parte de lo descubierto y conquistado en las batallas: MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 40.

momento, a partir del principio de la obligación militar para todo ciudadano varón sin ningún tipo de discriminación, siendo este planteamiento revocado por Fernando VII mediante diversas reglamentaciones que prolongaron la referida *Real Ordenanza de Reemplazo Anual del Ejército*.

Siguiendo a Molina,⁵ hay que indicar que en nuestro país la primera ley moderna de reclutamiento obligatorio fue instaurada en 1837, aboliendo las exenciones gratuitas de las que habían disfrutado hasta entonces los estamentos sociales privilegiados: profesiones liberales, nobleza, clero, parte del campesinado y algunos artesanos.

Este sistema se mantuvo vigente, aunque con cambios importantes en 1878,⁶ hasta 1912; aunque en la práctica durante estos 34 años continuaron practicándose exenciones para las clases más favorecidas, al poder comprar los mozos su libertad pagando al Estado una cantidad económica determinada.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, el Estado desarrolló un discurso militar patriótico y cívico que contrastaba con una realidad social en las que los individuos afectados y sus familias recurrían tanto a acciones legales (redención en metálico y sustitución), como ilegales (deserciones y mutilaciones provocadas, entre otras), quedando reflejado este rechazo popular en refranes (*Hijo quinto sorteado, hijo muerto y no enterrado*) y en movimientos populares para intentar evitar los reclutamientos destinados a las guerras coloniales de Cuba y Marruecos.

La ley de 1856, heredera de la de 1837, todavía observaba los siguientes puntos:

- Alistamiento voluntario como primer sistema de reclutamiento, ya que las quintas eran consideradas como un mal necesario e imprescindible.
- Mozos entre veinte y treinta años que sentaran plaza para cubrir las vacantes existentes.
- Enganchados y reenganchados voluntarios, a los que se les concedía una retribución económica.

En 1870 fue declarado obligatorio el servicio militar al cumplir los veinte años, siendo eliminada esta imposición durante la República (1873-1874). La ley de 1873 disponía la composición del ejército con voluntarios entre diecinueve y cuarenta años, remunerados con una peseta diaria.

⁵ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 5.

⁶ Ley, de 28 de agosto, de 1878.



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1873).
Soldado aragonés, posiblemente participante en la 3ª
guerra Carlista.*

Posteriormente con la Restauración (1874-1923) fue recuperada su obligatoriedad para todos los ciudadanos, quedando reflejada en los diferentes ordenamientos jurídicos de los años: 1877, 1878, 1882, 1885⁷ y 1896.⁸ Ello no es óbice para que se permitiese la redención en metálico y la sustitución como recursos para evitar la prestación en el ejército, durando esto hasta 1910 con el gobierno liberal de Canalejas.⁹

Respecto a la duración del servicio militar, Molina¹⁰ hace hincapié en los siguientes aspectos:

⁷ Ley, de 11 de julio, de 1885 de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

⁸ La primitiva Ley, de 11 de julio, de 1885 de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército fue modificada por la Ley, de 21 de agosto, de 1896. Este adecuamiento legislativo se produjo, 18 meses después de comenzar la guerra de Cuba (1895-1898), con el fin de adaptar la normativa a las necesidades de reclutamiento.

El 21 de octubre de 1896 se aprobó un Real Decreto autorizando la publicación de la ley de 1885 con las modificaciones realizadas por la de agosto de 1896 (R.D.L.R.R.E. en adelante). Fue firmado por la reina María Cristina y el ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga, siendo publicado en la Gaceta de Madrid (precedente del actual Boletín Oficial del Estado, B.O.E.) del 22 de octubre de 1896.

Un Real Decreto de finales del siglo XIX era el equivalente al actual Decreto Legislativo, poniendo en evidencia que se trataba de una norma (Decreto) que emanaba del Gobierno, debido a que refundía varios textos legislativos, con rango de Ley: ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2003).

⁹ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 41.

¹⁰ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 42.

- Larga duración del período activo que sufrían los soldados, variando entre dos y cuatro los años de servicio activo, a los que había que añadir la época de reserva.
- Progresiva disminución de la etapa activa con el paso de los años y, en contraprestación, el incremento de la fase de reserva.

De esta manera, entre 1856 y 1882 la prestación armada fue de ocho años (cuatro activos y otros tantos en la reserva), excepto en 1878 en que se redujo a seis. Más adelante aumentó a doce (tres en activo y nueve en la reserva), manteniéndose esta cantidad en las leyes de: 1882, 1885 y 1896.¹¹

¹¹ En el artículo 2º, R.D.L.R.R.E se mencionan las clases y situaciones de los mozos desde el día que ingresaban en Caja:

- *Primera: mozos en las Cajas de recluta.*
- *Segunda: servicio activo permanente.*
- *Tercera: reserva activa o con licencia.*
- *Cuarta: reclutas en depósito o condicionales.*
- *Quinta: segunda reserva.*

Son activas las situaciones segunda, tercera y cuarta; teniendo que servir en ellas seis años todos los reclutas.

En el artículo 20, R.D.L.R.R.E. se indica que: *los individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar, excepto los voluntarios, el plazo de servicio se reducirá a cuatro años contados desde el día que embarquen en la Península hasta el en que sean baja en sus Cuerpos, entregándoles entonces la licencia absoluta al extinguir su empeño.*

Esto podía modificarse *en caso de guerra, en cuyo caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña o mientras no sean reemplazadas las bajas sin riesgo de ninguna clase, o en circunstancias extraordinarias mientras las referidas circunstancias lo exijan.*

3.- PROCESO DE RECLUTAMIENTO

*Diez mozos a la quinta van, de diez cinco volverán*¹²

Tal como indica el mismo investigador, en el reclutamiento intervenían diversas instituciones y personas:

- Gobierno: fijaba la cantidad de hombres para cada quinta, distribuyéndolos por provincias.
- Diputaciones Provinciales: repartían posteriormente entre los Ayuntamientos los cupos para cada provincia en función del número de la población. Asimismo controlaban el reclutamiento y proporcionaban los quintos a la Caja de Reclutas Provincial.
- Ayuntamientos: confeccionaban el padrón municipal con el que se realizaba el alistamiento de los mozos que, por edad y aptitud, eran susceptibles de ser soldados.
- Curas párrocos: certificaban el estado civil de los mozos y, mediante las partidas de bautismo, sus edades.
- Médicos y talladores: nombrados por las Diputaciones Provinciales o los Ayuntamientos, en los reconocimientos y en los juicios, para decidir sobre las excepciones planteadas.¹³

A partir de 1896 este proceso adquiere un mayor carácter militar, al ser convertidas las Comisiones Provinciales en Comisiones Mixtas de Reclutamiento.

Se realizaba un sorteo entre los mozos en el que se les declaraban soldados o suplentes, siendo entregado a continuación a la Caja de Reclutas Provincial después de atender las posibles reclamaciones.

El proceso de reclutamiento era activado por los alcaldes mediante un bando público. A comienzos de diciembre, o enero, era elaborado el alistamiento de los jóvenes entre veinte y treinta y cinco años o entre diecinueve y treinta y nueve, según la ley en vigor, a partir del padrón, los libros de Registro Civil y los libros parroquiales.

Las listas, una vez firmadas por el Secretario y los concejales, eran expuestas públicamente durante diez días para realizar las rectificaciones del alistamiento, efectuándose éste el primer o último domingo de enero. Estas modificaciones se

¹² SALES, N. (1974), p. 211.

¹³ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 46.

cerraban el 31 de enero o la mañana del segundo domingo de febrero, aunque podían realizarse nuevas reclamaciones ante las Comisiones Provinciales y, posteriormente, ante las Comisiones Mixtas de Reclutamiento.

El sorteo se celebraba el primer festivo de febrero a partir de las siete de la mañana ante el Ayuntamiento, a puerta abierta y en presencia de los mozos. Los nombres de éstos se escribían en papeletas, haciendo lo propio en otras con tantos números como quintos hubiera; todas ellas se introducían en bolas iguales, agrupándose en sendos bombos: uno para los nombres y otro para los números. A continuación ambos eran removidos y un niño, no mayor a diez años, realizaba la extracción de las bolas.

A los pocos días se procedía al llamamiento y declaración de los soldados, así como a la talla de los mismos. Debido al elevado número de fraudes, ya que escasos milímetros podían implicar la clasificación como soldado (y por tanto la posible muerte), en 1877 fue aconsejado el empleo de un artificio tallador denominado *Cazorla*.¹⁴



LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).

*“Le falta un pié. –No señor, que tengo los dos.
–Quiero decir, amiguito, que no sirve usted para
el ejército. –Pues me doy la enhorabuena. Alguna
ventaja había de tener.”*

¹⁴ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 51.

La última fase del proceso de reclutamiento era el ingreso en la Caja de Reclutas Provincial, efectuándose tras resolver todas las reclamaciones y demás incidencias. De esta manera comenzaba la vida militar de los ya soldados.

En 1896,¹⁵ una vez que se designaba el cupo de soldados para cada zona, se realizaba la distribución por ejércitos, Cuerpos y Secciones con el siguiente orden:

1º. Ultramar¹⁶ (los números más bajos del sorteo).

2º. Artillería.

3º. Caballería.

4º. Infantería.

5º. El resto se distribuía asignando a Infantería de Marina, Ingenieros, Administración militar y otros, los reemplazos que necesitaban.

Si los mozos sorteados salían excedentes de cupo no tenían que ingresar en los Cuerpos, quedando en situación de depósito *sin goce de haber*; aunque estaban obligados a cubrir las bajas, en tiempos de paz, ocurridas en los dos primeros años siempre por orden de menor a mayor de los números obtenidos en el sorteo.

En tiempos de guerra estos podían ser llamados a filas, así como los soldados de la reserva activa y los reclutas del sorteo anterior. Posteriormente se recurría a los mozos redimidos o sustituidos, a los soldados condicionales y a los de la segunda reserva; ello antes de formar nuevas unidades de combate con los reclutas en depósito sobrantes después de cubrir las bajas de los Cuerpos permanentes.¹⁷

Los ejércitos de Ultramar se nutrían parcialmente con soldados de la Península;¹⁸ reemplazándose en primer lugar con aquellos que deseaban reengancharse, con voluntarios y con soldados licenciados que no excedieran de treinta y cinco años. En caso de ser insuficiente el número, se recurría a los prófugos y a los mozos *que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato*.¹⁹

En caso de guerra, si eran insuficientes estos efectivos, se realizaba un sorteo entre el *personal de los Cuerpos activos* o era realizado el envío completo de estos;

¹⁵ Artículo 168, R.D.L.R.R.E.

¹⁶ Las posesiones españolas de Ultramar, antes de concluir la guerra de Cuba (1895-1898), eran las siguientes: Fernando Póo y otras islas menores en el Golfo de Guinea; Cuba y Puerto Rico en el Caribe; así como Filipinas, Marianas, Carolinas y Palaos en el Pacífico.

¹⁷ Artículo 171, R.D.L.R.R.E.

¹⁸ Artículo 19, R.D.L.R.R.E.

¹⁹ Artículo 31, R.D.L.R.R.E.

reduciéndose, excepto en el caso de los voluntarios, el tiempo de servicio a cuatro años.²⁰



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
Despedida de soldados en la estación de ferrocarril.*

²⁰ Artículo 20, R.D.L.R.R.E.

4.- MOTIVOS PARA NO INCORPORARSE A FILAS

*Quinta, enganche y escorpión, muerte sin extremaunción.*²¹

Durante todo el siglo XIX el servicio militar fue un lastre económico devastador para las clases sociales menos favorecidas, ya que las más acomodadas podían evitarlo comprando su libertad mediante el pago de una cantidad determinada que varió ligeramente a lo largo de la centuria:

*Cuando el rico sale soldado, frunce el entrecejo y dice: “me han fastidiado”, y da el dinero que marca la ley; cuando el pobre cae quinto, dice si le alimentan los suyos: “me han destruido mi porvenir” y si él los sustenta, dice en medio de la amarga desolación: “me han perdido a mí y a los míos.”*²²

Los infortunados tan sólo tenían dos opciones: realizar el servicio de armas o situarse al otro lado de la justicia. Si elegían la primera opción se exponían a morir en una época plagada de guerras, tanto en la Península como en Ultramar, por lo que el fraude y el soborno a militares, médicos, talladores y funcionarios de los ayuntamientos eran bastante habituales, quedando asimismo como última posibilidad convertirse en prófugos.

4.1.- LEGALES

4.1.1.- Exclusiones

*Cuando no había guerra
Teníamos el consuelo
Si se llevaban a los buenos
Nos dejaban algunos chiruelos*²³

Eran declarados inútiles aquellos que presentaban un defecto físico. Si éste era temporal los mozos tenían que presentarse a nuevos reconocimientos durante los tres años siguientes.

El reconocimiento médico era la fase más esperada para aquellos que podían alegar alguna causa física de exclusión, efectuándose en 1861 de la siguiente manera:

²¹ SALES, N. (1974), p. 211.

²² MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 57.
SÁNCHEZ DEL REAL, A. (1869).

²³ *Las mozas de Zaragoza y la Guerra de Cuba* : MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 43.

El reconocimiento debe realizarse con el máximo rigor, con desahogo y a buena luz, de sol a sol. Se mira un instante de frente al mozo y seguidamente se le examina la cabeza, los ojos, la boca y su cámara posterior y los oídos con el estilete, hablando al mismo tiempo en voz baja. Se hace desnudar al quinto hasta la camisa. Se ve la conformación exterior del tórax, y se ausculta y percute en varios puntos, notablemente debajo de las clavículas y en el precordio, haciendo hablar y suspirar de vez en cuando al mozo. Se hará que con lo brazos ejecute movimientos de flexión, extensión, pronación y supinación en todas direcciones... Después se analizarán las regiones del vientre y se hace toser al examinado fijándose mucho en las ingles. Se verá el estado del prepucio, si hay o no hipospadios, etc.; el del escroto, testei, cordón y anillos inguinales. Hecho así, se manda volver de espaldas al quinto, reconociéndole esa parte; se le hace inclinar para ver la región anal, en la que se debe introducir un dedo, caso de estar flaco y descolorido el mozo, para comprobar si hay o no fístula interna incompleta. Y se termina observando los muslos (en cuya parte posterior es muy común encontrar varices) y los pies: se hace que cuadre y que marche....²⁴



Reconocimiento médico realizado a quintos (archivo: Luis Alfonso Arcarazo).

Otro motivo de rechazo era la altura: 1540 mm hasta el año 1878. En caso de no alcanzar esta, pero superando los 1500 mm, pasaban a la reserva pero teniendo que presentarse en las tres anualidades siguientes; en caso de alcanzar aquella ingresaban en el ejército activo, aunque si al cuarto año esto no sucedía les era concedida la licencia absoluta.

Las reclamaciones relativas a la estatura implicaban un nuevo reconocimiento médico realizado por dos talladores que no hubiesen participado en el primero, de tal manera que si los interesados no presentaban una posición natural durante el tallaje, y tras tres apercebimientos, se les declaraba aptos para incorporarse a filas.

²⁴ PASTOR, P. (1861).

4.1.2.- Exenciones

*Antes de esta mala guerra
También se quintaban en España
No querían malos mozos
Para entregarles las armas.
Todos eran registros
De los cirujanos
Si es corto de talla
O si está quebrado²⁵*

La ley de 1878 también reflejaba que podían prescindir del servicio armado aquellos que poseían unas profesiones concretas: industrias de pesca y navegación, así como el cuerpo de voluntarios de la Armada. Asimismo:

- Religiosos pertenecientes a Congregaciones de la enseñanza primaria y de las Misiones.
- Novicios, con más de seis meses de noviciado, de las mismas órdenes.
- Operarios de las minas de mercurio de Almadén y vecinos, tanto de esta localidad como de las de: Chillón, Alamillo, Almadenejos y Gargantiel, todas ellas en la provincia de Ciudad Real.
- Militares pertenecientes a buques de la Armada.
- Oficiales de la Armada o del Ejército y de sus institutos.
- Alumnos de academias y colegios militares.
- Maquinistas y ayudantes de máquina.
- Practicantes de cirugía.

Según el Real Decreto de 1896 (segundo año de la guerra de Cuba) el mozo podía ser exceptuado del servicio militar en tiempos de paz, o declarado soldado condicional en época de guerra, si se le reconocía alguno de los siguientes requisitos:²⁶

- Ser hijo único que mantuviera a su padre si éste era pobre²⁷ y estaba impedido o era sexagenario.

²⁵ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 43.

²⁶ Artículo 87, R.D.L.R.R.E.

²⁷ Pobre era aquella persona, aun cuando posea algunos bienes, si privado del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para la subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de diecisiete años cumplidos que de la misma persona dependan, teniendo en cuenta el número de individuos de su familia y las circunstancias de cada localidad (artículo 88, Regla Séptima, R.D.L.R.R.E.).

- Ser hijo único que mantuviera a su madre si ésta era pobre y reunía una de las siguientes condiciones:
 - Ser viuda o estar casada con un hombre pobre y sexagenario o impedido.
 - Estar casada cuyo marido, pobre también, estuviera cumpliendo una condena superior a un año.
 - Estar casada cuyo marido llevara ausente más de diez años y en paradero desconocido.
- Ser expósito²⁸ que mantuviera a la persona que lo crió, si ésta lo hizo desde los tres años sin retribución alguna.
- Ser hijo único natural, reconocido legalmente, que mantuviera a su madre si ésta era pobre y célibe o viuda, o si estando casada el marido era sexagenario o impedido.
- Ser nieto único que mantuviera a su abuelo o abuela si éstos eran pobres, siendo aquel sexagenario o impedido o esta viuda y habiendo sido criado por alguno de ellos al quedar huérfano.
- Ser hermano de uno o más huérfanos de padre y madre si los mantuvo, como mínimo, desde un año antes de su clasificación como soldado. Éstos tenían que ser pobres y menores de diecisiete años o impedidos para trabajar.
- Tener otro u otros hermanos sirviendo en el ejército si el progenitor o progenitora (casada o viuda), no necesariamente pobres, impedidos o sexagenarios, se quedaban sin un varón mayor de diecisiete años no impedido para trabajar.
- Ser hijo de propietario y administrador o *mayordomo* que viviera en una finca rural beneficiada por la ley de 3 de junio de 1868; el del arrendatario o colono y el del mayoral y capataz, si era clasificado como soldado después de dos años de residencia en la misma finca, así como los demás mozos después de vivir en ella más de cuatro años consecutivos.²⁹

²⁸ Expósito era el recién nacido abandonado o expuesto, o confiado a un establecimiento benéfico. En ocasiones tomaba su apellido de esta condición.

²⁹ ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2003).

4.1.3.- Sustitución

*SUSTITUOS para el ejército de Ultramar se ceden o facilitan a particulares. Dirigirse calle de Cinco de Marzo...*³⁰

Se trataba de un recurso económico para evitar el servicio de armas menos gravoso que la redención en metálico, basándose en la permuta de un mozo que debía realizar el servicio armado (sustituido) por otro que estaba exento de ello (sustituto), pudiendo realizarse con:

- 1ª. Parientes hasta el cuarto grado civil, inclusive.³¹
- 2ª. Reclutas disponibles.
- 3ª. Soldados en la reserva.
- 4º. Soldados licenciados entre 23 y 35 años.
- 5ª. Cualquier individuo de la misma Caja de Reclutas Provincial o guarnición, en caso de que su destino fuese Ultramar y siempre que no estuviese en el ejército como voluntario.

El sustituto tenía la obligación de permanecer tanto en el servicio activo como en la reserva el tiempo designado al sustituido; pero si aquel desertaba durante el primer año, el sustituido debía reemplazarlo, aunque podía presentar uno nuevo o pagar en metálico para redimirse. Concretamente, en el Real Decreto de 1896 aparece reflejado que sólo podía realizarse entre hermanos con las siguientes prescripciones para el aspirante a sustituir:³²

- Poseer la aptitud física necesaria para el servicio de las armas.
- Tener menos de treinta y cinco años.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- No hallarse procesado criminalmente.
- Haber jurado *suerte* en algún reemplazo anterior.
- No estar prestando en ese momento servicio en los Cuerpos armados.
- En caso de ser menor de edad, tener licencia del padre o, a falta de éste, de la madre.

³⁰ SERRANO PARDO, L. (1998 a), p.16.

³¹ *Padres, abuelos, hermanos, cuñados, tíos carnales y afines respecto a sus sobrinos, y éstos con relación a sus tíos, y por último, los primos hermanos carnales y afines entre sí:* MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 68.

³² Artículo 182, R.D.L.R.R.E.

- Si era sargento o cabo de la reserva activa, debía obtener la renuncia a su empleo.
- No haber interpuesto recurso de alzada contra los acuerdos, todavía sin resolver, de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento relativo a las exenciones alegadas.
- Si había ya servido en el ejército, debía presentar su licencia absoluta *sin mala nota*. También podía sustituir aunque todavía estuviera sirviendo en el ejército.

Con el tiempo, la sustitución se fue restringiendo paulatinamente; así, en 1878 tan sólo se permitió entre parientes hasta cuarto grado y desde 1882 únicamente entre hermanos, aunque para los destinados a Ultramar esta limitación no se aplicaba.

El precio de las sustituciones variaba en función de las regiones y de las épocas: las zonas pobres ofrecían muchas sustituciones; en cambio, en las privilegiadas sucedía lo contrario. De esta manera, un sustituto costaba entre 5.000 y 7.000 reales en épocas de bienestar y entre 2.000 y 4.000 en periodos de depresión económica.³³



LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
 “-Aunque vendamos la casa, lo que hay en la casa, y tú y yo, no sacaremos la quinta parte de lo que hace falta para ponerle un hombre.”

³³ FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1987), p. 30.

4.1.4.- Redención en metálico

*Impuesto de sangre para los pobres, impuesto en dinero para los ricos.*³⁴

La *redención á metálico*, en vigor hasta la ley de 1912 al igual que la sustitución, evitaba la prestación del servicio militar a cambio de una cantidad económica entregada a la administración estatal que, supuestamente, era destinada al reemplazo del Ejército, aunque en la práctica pasaba a engrosar directamente las arcas del Estado. Esto se acrecentó sobre todo a partir de 1886³⁵ con la supresión del Consejo de Redenciones, ya que hasta este año parte de los ingresos fueron destinados a cubrir los gastos provocados por los enganches y reenganches.



LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
 “-Saque usted de caja ocho mil reales, y que vayan por la carta de redención de quintas del señorito Ricardo. Cargue usted ese pico en cuenta corriente de... gastos diversos.”

La primera guerra Carlista, también llamada *de los Siete Años*, (1833-1839)³⁶ favoreció, tal como indica Fernández Bastarreche,³⁷ la aparición de este sistema de

³⁴ SALES, N. (1974). p. 231.

³⁵ En este año el Estado ingresó 80 millones de pesetas y en 1899 400 millones (1.500 pesetas por cada redención).

³⁶ Concluyó con el Convenio de Oñate, también conocido como “Abrazo de Vergara”, el 29 de agosto de 1839, siendo pactado por el liberal Espartero y por el carlista Maroto; aunque hasta un año después no se

exclusión. En octubre de 1835 el gobierno aprobó un Decreto por el que se llamaba a todos los varones españoles solteros o viudos sin hijos, entre dieciocho y cuarenta años, al servicio armado para formar una quinta de 100.000 hombres; aunque a cambio de 4.000 reales³⁸ o 1.000 reales y un caballo podían eximirse. De esta manera se consiguieron 70.000 soldados, aproximadamente 15.000 caballos y 46 millones de reales.

Dos años después, una Ordenanza estableció este método que perduró hasta 1912, de tal manera que, mediante el pago al Estado de una cantidad oscilante entre 6.000 y 8.000 reales, el servicio de armas podía evitarse.

Durante la guerra de Cuba (1895-1898) los quintos podían evitar formar parte del contingente armado mediante el pago al Estado de 1.500 pesetas,³⁹ cuando el interesado debía prestar el servicio en la Península, o de 2.000 cuando debía servir en Ultramar, quedando en la situación de depósito durante el mismo tiempo que el resto de mozos de su llamamiento.⁴⁰ Durante esta contienda fueron movilizadas quintas ya licenciadas y llamados a filas a los excedentes de cupo, ascendiendo notoriamente las redenciones en metálico.

A modo de ejemplo, indicamos a continuación la cantidad de redimidos en todo el territorio nacional entre 1891 y 1899:

- 1891: 4.881.
- 1892: 4.650.
- 1893: 5.267.
- 1894: 9.557 (campana de Melilla).
- 1895: 17.890 (comienzo de la guerra de Cuba).
- 1896: 21.374.
- 1897: 17.800.
- 1898: 23.284 (final de la guerra de Cuba).
- 1899: 8.173.

rindieron los últimos núcleos de resistencia en Aragón y Cataluña al mando de Cabrera., sin contar con partidas sueltas en algunas zonas que actuaron más como bandoleros que como un verdadero ejército.

³⁷ FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1987), pp. 27-28.

³⁸ Hasta 1868 la moneda oficial española fue el real, siendo sustituido en este año por la peseta.

En 1847 la mayoría de los catedráticos cobraban entre 12.000 y 20.000 reales y los profesores de enseñanza secundaria entre 5.000 y 12.000: SALES, N. (1974), p. 234.

³⁹ A finales del siglo XIX 1.500 pesetas equivalían, aproximadamente, a unos tres millones de pesetas en 1999: GUERRERO ACOSTA, J. M. (2003), p. 94.

⁴⁰ Artículo 172, R.D.L.R.R.E.

Además de pagar, el mozo tenía que acreditar que ejercía un oficio o que había terminado una carrera, pasando a la situación de licencia absoluta como si hubiese realizado el servicio de armas; pero si era declarado excluido o exento le era devuelto el importe.

Las bajas provocadas por los eximidos eran cubiertas con soldados reenganchados y con los voluntarios, aunque los diferentes gobiernos solían pedir más quintos que los necesarios para destinar los fondos económicos a otros fines, tal como los sueldos de la Guardia Civil.⁴¹

Este sistema de exención supuso, en todo el siglo XIX, una clara contradicción con el principio de obligatoriedad del servicio militar reflejado en todas las constituciones: 1812,⁴² 1837, 1845,⁴³ 1869⁴⁴ y 1876.⁴⁵



LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
 “-¿Usted desea sentar plaza, eh? -A ver, cabo Balines, extienda usted la filiación. -Fulano de Tal, ¿edad? -Diez y nueve años. -¿Profesión, oficio ú ocupación? -Ninguna. -¿Ninguna? -Claro está; pues qué, si tuviera alguna, ¿sentaría plaza?”

4.1.5.- Montepíos y Agencias de quintas

*A los padres de familia, Gran centro de redenciones, subvenciones y sustituciones del servicio militar de la Península y Ultramar...*⁴⁶

⁴¹ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 67.

⁴² Artículo 9.

⁴³ Artículo 6.

⁴⁴ Artículo 28.

⁴⁵ Artículo 3.

A causa de la elevada cuantía económica que suponía tanto la sustitución como la redención, equivalentes aproximadamente a un salario anual medio según Sales,⁴⁷ el sistema de quintas produjo, en la España de la Restauración, el desarrollo de cajas de crédito hipotecario o sociedades de seguros con tarifas usurarias en las que participaban personajes públicos influyentes; de esta manera, cuando se aproximaban cada año las llamadas a quintas, en los diarios abundaban los anuncios de las cajas de crédito ofreciendo dinero a intereses entre el 36 y el 60 % anual.

Con el fin de propiciar este tipo de exenciones, los Montepíos y Agencias de quintas ofrecían seguros a los jóvenes obligados a realizar el servicio militar; teniendo que reseñar que los beneficios económicos obtenidos eran notables a causa de las numerosas exclusiones que se producían, posteriormente, durante el reclutamiento.

Las tarifas fijadas por estas empresas, en ocasiones disfrazadas como asociaciones benéficas, durante el último tercio del siglo XIX en la vecina provincia leridana oscilaban entre 125 y 800 pesetas, en función de si la intención era librarse del servicio militar en la Península, en Ultramar, o en ambos.⁴⁸ Ciertamente resultaban “rentables” estas cantidades (en caso de disponer de ellas) si las comparamos con las pensiones anuales, en pesetas, que recibían los familiares próximos en caso del fallecimiento, en función de su grado, del militar:

- Soldado: 182,5.
- Cabo: 273, 75.
- Sargento: 547,5.⁴⁹

Como referencia indicamos a continuación los precios, en la misma moneda, de algunas mercancías y servicios de la época:

- 10 litros de vino común: 2,5.
- 1 kg de lomo de cerdo: 2,5.
- 1 kg de carne vacuna: 1,8.
- 1 kg de salchichas: 1,75.
- 1 kg de carnero: 1,6.

⁴⁶ Anuncio de prensa de D. Ramón Boixareau ofreciendo sustituciones y redenciones: MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 71.

⁴⁷ SALES, N. (1974), p. 214.

⁴⁸ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 71.

⁴⁹ SERRANO PARDO, L. (1998 b), p. 36.

- 1 kg de bacalao: 1,25.
- 1 litro de aceite de oliva: 1,2.
- 1 kg de judías boliche: 0,75.
- 1 kg de pan: 0,45.
- 1 camisa: entre 1 y 1,75.
- 1 frasco de linimento *de dudosa efectividad* para los sabañones: 1.
- 1 caja mortuoria para adultos: 50.
- 1 entrada para una novillada en la plaza de toros: entre 0,3 y 0,8.
- 1 entrada de general en el Teatro Principal: 0,5.⁵⁰

4.2.- ILEGALES

Tal como indica Molina, fueron habituales los fraudes en los procesos de reclutamiento, siendo perseguidos y penalizados por el Código penal porque la jurisdicción militar no actuaba hasta que el recluta no ingresaba en la Caja de Reclutas Provincial.⁵¹

4.2.1.- Mutilaciones voluntarias de miembros y enfermedades inventadas

Provocarse mutilaciones y fingir enfermedades físicas o psíquicas eran subterfugios bastante habituales para evitar formar parte del proceso de alistamiento. Por ello, sobre todo las primeras, eran duramente castigadas con pena de prisión y ejecución del servicio armado durante ocho años en el batallón disciplinario de Melilla, si debían servir en la Península, o en la brigada disciplinaria de Cuba si debían hacerlo en Ultramar.⁵²

4.2.2.- Delitos en las operaciones de reemplazo

*Quinto sin rescate, muerto sin petate*⁵³

Para eludir el servicio de armas era frecuente pedir ayuda a miembros de las corporaciones locales, médicos y militares, consiguiéndose con sobornos (siempre más

⁵⁰ SERRANO PARDO, L. (1998 b), p. 36.

⁵¹ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 63.

⁵² Legislaciones de 1885 y 1896: MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 64.
ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2003).

⁵³ SALES, N. (1974), p. 211.

económicos que las sustituciones y las redenciones) o mediante la solidaridad de algún vecino influyente.



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
 “-Diga usted, señor alcalde, ¿cuándo entra su chico en quinta? -Cuando tenga la edad. Pues que, ¿no tiene veinte años en tadía? -No señor; ni los tendrá mientras yo sea alcalde.”*

De esta manera, se realizaban suplantaciones de personalidad, sustituciones fraudulentas y alteraciones de actas y datos; siendo los recursos habituales:

- Falsificación del certificado de nacimiento.
- Falsificación del certificado de bautismo.
- Falsificación del informe médico.
- Omisión de la inscripción del nacimiento.
- Inscripción del recién nacido con nombre femenino.
- Incendio provocado de registros documentales.

Con el fin de evitar estas irregularidades, las diferentes legislaciones pusieron en práctica las siguientes medidas:

- Modificación de las funciones de aquellos que participaban en el reclutamiento.

- Imposición de multas a quienes colaboraban en estas actuaciones ilegales, oscilando, en el periodo 1878-1896, entre 1.500 y 2.000 pesetas por cada omisión.
- Indemnización a los mozos que realizaban el servicio militar a cambio de los infractores.



LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1872).
 “-En usted confío, doctor, porque lo que es por falta de talla..., -Descuide usted, ya haremos el reconocimiento para que pase por tísico...sin grande esfuerzo.”

4.2.3.- Prófugos

*Los quintos somos nosotros,
 los soldados quiénes serán,
 en el balcón del Ayuntamiento
 el domingo por la mañana
 Santillos lo dirá⁵⁴*

Tal como indica Molina,⁵⁵ prófugo era el mozo que, habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento correspondiente, intentaba evitar su ingreso en la Caja de Reclutas Provincial con el fin de eludir su responsabilidad con el ejército. Para evitarlo, las diferentes leyes hasta 1896 establecían fuertes medidas de persuasión, como la ampliación del servicio durante cuatro años en Ultramar.

⁵⁴ Anónimo.

⁵⁵ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), pp. 60-63 y 76.

Por otra parte, el compromiso también recaía en la familia del fugado, de tal manera que, mientras estuvieron vigentes las redenciones, a los padres o tutores de los desertores se les requería su importe o, en caso de ser insolventes, se les encarcelaba subsidiariamente por un periodo máximo de 12 meses.

El Estado amplió el control en las localidades propiciando medidas ventajosas para aquellos que denunciaban a los huidos. En caso de detener o delatar a otro mozo, alchivato se le rebajaba el tiempo de prestación militar o incluso se le proporcionaba una redención en metálico; esto era favorecido porque, en un pueblo, los quintos conocían tanto sus propias posibilidades como la de los demás desde el sorteo, calculando, con poco margen de error, quiénes: serían declarados soldados o suplentes, estaban fugados, tenían un hermano en el ejército, presentaban un defecto físico, etc. De esta manera todos vigilaban y eran, a su vez, vigilados.



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1895).
Envío de tropas a la isla de Cuba.
Santander. Embarco del 6ª Batallón Peninsular en el
vapor "León XIII".*

5.- REFLEJO SOCIAL

El discurso militarista del Estado sobre el deber cívico y patriótico de los jóvenes varones, que implicaba el “honor” de servir en el ejército y morir por la Patria si era menester, chocaba con una realidad social en la que se hacía todo lo posible, lícita o ilícitamente, tal como hemos visto, para eludir este “derecho”.



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1870).
Despedida de un joven al que le ha tocado la suerte de ser soldado.*

Se produjeron resultados muy negativos en las clases populares a causa de la larga duración del servicio militar, las malas condiciones en las que transcurría este, las posibilidades de ser llamado a filas de nuevo y unas altas posibilidades de morir en un siglo plagado de guerras, tanto en la Península como fuera de ella.

Hay que reseñar que, en muchas ocasiones, las familias quedaban totalmente desestructuradas porque el mozo, declarado soldado, era el único recurso económico familiar, ya fuese esposo o hijo; además del dinero que dejaba de entrar en casa, se le sumaba el envío por parte de sus familiares de cantidades económicas o de productos en especie (si se lo podían permitir). No pocas familias con hijos varones ahorraban, durante muchos años (en ocasiones desde el mismo nacimiento), la cantidad suficiente para eludir previsora y lícitamente la posible ruina futura, tanto de unas como de otros.

De esta manera, tal como indica Molina refiriéndose a Sánchez del Real:

*El primer domingo de abril (el día del sorteo de quintos) es todos los años un día terrible de luto para España. (...) El rico paga con su dinero, el pobre con su cuerpo.*⁵⁶

Parece obvio indicar que los más perjudicados fueron aquellos que no tenían los recursos económicos necesarios para evitar, mediante sustitución o redención, el servicio de armas: campesinos y pastores sin propiedades de ningún tipo.

Después de las importantes manifestaciones contra las quintas en 1869, las siguientes que hay que reseñar, por su carácter masivo, son las que provocaron las guerras coloniales en Cuba, Filipinas, Puerto Rico y África.

Serrano⁵⁷ señala el malestar general imperante a finales del siglo XIX en gran parte de los estamentos sociales a causa del sistema de reclutamiento, quedando reflejado en protestas y movilizaciones populares tal como puede comprobarse en la prensa del momento. De esta manera, la edición del 18 de julio de 1896 del periódico zaragozano *La Derecha* se hizo eco de una noticia publicada el día anterior en Madrid referente a un nuevo envío de 40.000 soldados a Cuba:

Una comisión compuesta por madres de soldados, ha presentado en el Gobierno Civil una instancia, en la que se pide autorización para celebrar una manifestación de protesta contra el próximo envío de fuerzas a Cuba. El Gobernador, además de no admitirles la instancia, aconsejó a las comisionadas que desistieran en sus pretensiones, pues estaba dispuesto a no tolerarla, haciéndoles presente que podían utilizar otros recursos legales si consideraban que tenían derecho a exceptuar a sus hijos del servicio de Ultramar.

El hecho, sucedido en la ciudad de Zaragoza, fue eludido y censurado por la prensa aragonesa a causa de su importancia. Por ello, el mismo día 18, el Gobernador de Zaragoza, Martínez del Campo, regresó inmediatamente a esta ciudad desde Madrid para:

averiguar lo sucedido, confiando a la policía el encargo de buscar a las tres mujeres que ayer se presentaron al Gobierno Civil, solicitando permiso para celebrar la manifestación.

Pero la protesta se celebró el 1 de agosto. Arrancando desde la plaza de San Felipe a las 8,45 de la mañana, recorrieron diversas calles con una bandera roja y gualda con la siguiente inscripción: *¡Viva España! ¡No vayan más tropas a Cuba!* Apoyada por los gritos de los manifestantes: *¡Que vayan todos, pobres y ricos!*, hasta alcanzar la

⁵⁶ MOLINA DUQUE, J. F. (1998), p. 6.

⁵⁷ SERRANO PARDO, L. (2002), pp. 22-23.

plaza de la Constitución, donde la policía, reforzada por la Guardia Civil, realizó diversas detenciones.⁵⁸

Un año y medio después, el 16 de enero de 1898 (el último año de la guerra de Cuba), se celebró en el teatro Pignatelli de Zaragoza una reunión convocada por el Partido Federal, de carácter republicano, instando al Gobierno para que eliminase la *redención á metálico* e intentar evitar el envío de más tropas a la isla caribeña:

*Desencadenada la guerra de Cuba, allí se ha inmolado lo más florido de nuestra juventud. Pero entre los mártires soldados, pocos son los que fueron pudiendo eludir el deber de ir a la manigua. Allí sólo han muerto soldados que no tuvieron un puñado de pesetas para garantir su estancia en la Península...*⁵⁹

Siguiendo al mismo autor, el 25 de abril del mismo año, el diputado por Zaragoza Joaquín Gil Berges presentó en el Congreso una Proposición de Ley en la que literalmente se indicaba:

Se suprime la redención por metálico del servicio militar activo tanto para el ejército de la Península, como para el de Ultramar.

No fue aprobada, ya que la mayoría de sus señorías optaron en última instancia por mantener vivos a sus hijos, mediante el preceptivo pago, antes que fueran mártires de su Patria;⁶⁰ para eso ya estaban los de los demás.

El dramatismo desgarrador, provocado por el ingreso en el ejército, quedaba mitigado ocasionalmente en el quinto por canciones de bodega entonadas con sus camaradas y, a buen seguro, acompañadas con generosas cantidades de vino.

Por ello, y para concluir nuestro trabajo, queremos hacerlo con buen sabor de boca recordando y homenajando a nuestros protagonistas y, ¿por qué no?, entonando un canto de bodega de esta comarca:

*Soldado valentón,
dispara ese cañón,
y al son de la capítonga
aquel que no tenga vino
le dará su camará;
mientras que el arriero no diga bomba va,*

⁵⁸ SERRANO PARDO, L. (2002), pp. 24-26.

⁵⁹ SERRANO PARDO, L. (1998 a), pp. 16-17.

⁶⁰ SERRANO PARDO, L. (1998 a), p. 17.

*mientras que el arriero no diga bomba va,
que beba, que beba y que ¡puuuuuuuuuuum!*⁶¹



*LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA (1870).
Regreso del soldado al seno de su familia.*

⁶¹ BAJÉN, L. M. y GROS, M. (1994), p. 87.

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO DE PEDRO, L. (1982), *Introducción a la Historia Militar: desde la antigüedad hasta principios del s. XX*, Academia General Militar, Zaragoza.

BAJÉN, L. M. y GROS, M. (1994), *Archivo de Tradición Oral, Vol. 1, La tradición oral en las Cinco Villas: Cinco Villas, Valdonsella y Alta Zaragoza*, Diputación de Zaragoza y Centro de Estudios de las Cinco Villas (Ejea de los Caballeros).

CARR, R. (1990). *España 1808-1975*, Ariel, Barcelona.

DE CARLOS SEGOVIA, J. C. (2002), “Cajal y su tiempo”, *Trébede*, 63, Zaragoza, pp. 53-59.

EFELE (1901). “Los vicios de nuestras instituciones militares”, *Revista de Estudios Militares*.

FEIJÓ GÓMEZ, A. (1996), *Quintas y protesta social en el siglo XIX*, Ministerio de Defensa, Madrid.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1978), *El ejército español en el siglo XIX*, Siglo veintiuno, Estudios de historia contemporánea siglo XXI, Madrid.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1987), “El servicio militar en la España del siglo XIX. Una epidemia de los tiempos contemporáneos,” *Historia 16*, 140, Información y Revistas, S. A., Madrid, pp. 27-36.

FERNÁNDEZ VARGAS, V. (1995), “El servicio militar en el siglo XIX. Una percepción social”, en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. y ORTEGA LÓPEZ, M., *Antiguo Régimen y Liberalismo Homenaje a Miguel Artola, 3, política y Cultura*, Alianza Editorial-Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, pp. 101-110.

GUERRERO ACOSTA, J. M. (2003). *El ejército español en Ultramar y África (1850-1925). Los soldados olvidados del otro lado del mar*, Acción Press, S. A., Madrid.

JULIÁ, S. (Coord.). *Memoria del 98. De la guerra de Cuba a la Semana Trágica*, El País, Madrid.

MOLINA DUQUE, J. F. (1998), *Quintos y servicio militar: Aspectos sociológicos y antropológicos de la conscripción (Lleida 1878-1960)*, Servei de Publicacions, Universitat de Lleida, Lleida.

PASTOR, P. (1861). *Prontuario médico de quintas para el uso de profesores de medicina y de cirugía castrenses y militares*.

RAMÓN Y CAJAL JUNQUERA, S. (1998). *Ramón y Cajal y la Guerra de Cuba. Apuntes autobiográficos*, Ediciones Cremallo, Zaragoza.

- RUBIO, J. (2004). *El final de la Era de Cánovas*, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2 Vols., Madrid.
- SALES, N. (1974), *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos*, Ariel Quincenal, Barcelona.
- SÁNCHEZ, C. M. (2007), “Recuerdos de la puta mili”, *XL Semanal*, 1003, Taller de Editores, S. A., Madrid, pp. 34-39.
- SÁNCHEZ DEL REAL, A. (1869). *Abajo Las Quintas*, Biblioteca Revolucionaria, Manero, Barcelona.
- SERRANO PARDO, L. (1998 a). “Aragoneses en la guerra de Cuba (1). Apuntes para una historia pendiente”, *Trébede*, 11, Zaragoza, pp. 15-20.
- SERRANO PARDO, L. (1998 b). “Aragoneses en la guerra de Cuba (y 2). De héroes a mendigos”, *Trébede*, 12, Zaragoza, pp. 31-37.
- SERRANO PARDO, L. (2002). “Si las mujeres mandasen...”, *Trébede*, 61, Zaragoza, pp. 21-27.
- SOLSONA, F. (2003). *Santiago Ramón y Cajal: sinopsis cronológica y contexto histórico*, Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, Zaragoza.
- VILLANUEVA HERRERO, J .R. (2002). “1899, un año difícil”, *Trébede*, 64, Zaragoza.
- ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2003). “Cincovillese en la guerra de Cuba (1895-1898)”, Memoria Final del Premio de Investigación *Isidoro Gil de Jaz*, Centro de Estudios de las Cinco Villas, Ejea de los Caballeros, Inédito.
- ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2004). “Cincovillese en la guerra de Cuba (1895-1898)”, *Suessetania*, 22, Centro de Estudios de las Cinco Villas, Ejea de los Caballeros, pp. 121-172.
- ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. (2005). “Cinco cincovillese en la guerra de Cuba (1895-1898)”, *Armas y Cuerpos*, 108, Academia General Militar, Zaragoza, pp. 63-70.

COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS Y COMENTADAS

LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA, Madrid.

Esta publicación semanal del siglo XIX nos ha sido fundamental para documentar, testimonial y gráficamente, diversos acontecimientos ocurridos tanto en la Península como en Ultramar.



MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (*Boletines Jurídico-Administrativos, Apéndices a los Diccionarios de la Administración Española, Peninsular y Ultramarina*, Madrid.

De obligada consulta es esta recopilación jurídica de la segunda mitad del siglo XIX que recoge detalladamente, con carácter anual, las diferentes reglamentaciones publicadas en cada año. Para su mejor manejo presenta sendos pormenorizados índices: alfabético y cronológico.



ZAPATER BASELGA, M. Á. y NAVARRO CHUECA, F. J. "Los Quintos de Tauste en la segunda mitad del siglo XIX", Tauste en su historia, Actas de las IX Jornadas sobre la Historia de Tauste, 11 al 15 de febrero de 2008, Asociación Cultural "El Patiaz", Tauste (Zaragoza), 2010, pp. 9-40.